

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Boletín respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1893.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 0'50 ptas.

Id, particulares, id. id. id. 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARIA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar de la Villa sito en la calle del Duque de Alba, número 6, el excelentísimo señor alcalde, por su decreto fecha 16 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo de 122.510 86 pesetas, y demás condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en las Gacetas de Madrid de los días 5 de Junio de 1908 y 5 de Julio de 1910 y en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de los días 9 de Junio de 1908 y 5 de Julio de 1910, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día primero de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, dieciocho de Julio de mil novecientos diez.

P. O. del señor secretario,
El oficial mayor,
Eduardo Vela.

(E.—328.)

SECRETARIA

Esta Excm. Corporación ha acordado en sesión de diez de Julio anterior, y sancionada la Junta municipal en veintiséis del mismo mes, contratar en pública subasta el suministro de carbones y leñas para la calefacción de las dependencias municipales desde primero de Enero de mil novecientos once hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos doce, bajo los precios tipos que al final se expresan.

Los licitadores, que pedrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores letrados Consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 568'75 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.137'50 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día veintinueve de Setiembre de mil novecientos diez á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue; y con las formalidades del artículo diecisiete de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en este servicio el contrato prevenido en el Real decreto de veinte de Junio de mil novecientos diez.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma y modo que se determina en la condición duodécima del pliego de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Ins-

trucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, dieciocho de Agosto de mil novecientos diez.

P. A. del señor secretario.

El oficial mayor,

Eduardo Vela.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar á la subasta del suministro de carbones y leñas para la calefacción de las dependencias municipales.

D....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de carbones y leñas para la calefacción de las dependencias municipales desde primero de Enero de mil novecientos once hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos trece, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..... de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

Fecha y firma del proponente.

Precios tipos

Carbón de encina, el quintal métrico, ó 100 kilogramos, 10 pesetas.

Carbón de cok, idem id., ó 100 kilogramos, 6'25 pesetas.

Carbón de piedra, idem id., ó 100 kilogramos, 6 pesetas.

Leña de encina, idem id., ó 100 kilogramos, 5'75 pesetas.

(E.—329.)

SECRETARIA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de veintidós de Julio, contratar en pública subasta el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 47, de la calle de Carretas, con vuelta á la de Atocha, núme-

ro 23, bajo el tipo de cinco mil pesetas.

Los licitadores, que pedrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 250 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 500 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día primero de Setiembre de mil novecientos diez, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo diecisiete de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de veinte de Junio de mil novecientos diez.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante al Excelentísimo Ayuntamiento dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, dieciocho de Agosto de mil novecientos diez.

P. A. del señor secretario:
El oficial mayor,
Eduardo Vela.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta del derribo de la casa número cuarenta y siete de la calle de Carretas.

Don....., que viva....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número cuarenta y siete, de la calle de Carretas, con vuelta á la de Atocha, número veintitrés, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..... de....., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas per (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de — tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

Fecha y firma del proponente.

(E.—330.)

Getafe

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de Julio último, para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Sesión del día 3 de Julio de 1910

Se aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de tres certificaciones de descubiertos por contribución industrial, autorizadas por el agente ejecutivo D. Juan Garrote, se informó lo proponente á cada contribuyente.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Junio último para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Sesión del día 10 de Julio de 1910

En esta día no se ha celebrado sesión por no haber asuntos urgentes de que tratar.

Sesión del día 17 de Julio de 1910

Se aprobó el acta de la última celebrada.

Se facultó á la presidencia para la enajenación de varias medidas de grane retiradas del servicio por inútiles, celebrando subasta el domingo 24 de Julio.

La Corporación quedó enterada de la carta de agradecimiento dirigida á la presidencia por la señora viuda del excelentísimo Sr. D. Ricardo de la Vega.

Se amplió á cinco años el plazo de tres concedido al Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de los empleados de ferrocarriles para la construcción de viviendas, acordando se activen las gestiones con los dueños de los terrenos para la cesión de los mismos.

Ofido el rematante del impuesto de degüello de reses, se acordó que tiene derecho á reclamar los derechos correspondientes á las reses lechales, y que así lo verifique en el segundo semestre del año actual, y respecto al primero dé cuenta al Ayuntamiento de las cantidades que no pueda hacer efectivas por sí.

Se acordó incluir en la lista de Beneficiencia á tres vecinos pobres que lo tienen solicitado.

Se dispuso abonar á doña Patrocinio Muñoz, D. Aquilino Herreres y D. Pedro Cifuentes las cantidades en que han sido tasados los daños causados en sus sembrados al escaparse los toros lidiados en la función de Pentecostés.

Sesión del día 24 de Julio de 1910

Se aprobó el acta de la última celebrada.

Se acordó satisfacer los gastos que ocasiona la función de la Magdalena, aprobando la determinación del señor alcalde de haberla dispuesto.

Se autorizó á la presidencia para organizar la función de costumbre en elorro de los Angeles el día 2 de Agosto.

Se acordó incluir en la lista de Beneficiencia á tres vecinos pobres que lo tienen solicitado.

Se facultó á la Comisión de Hacienda para que, auxiliada del personal de Secretaría, forme la estadística para la municipalización de servicios y creación de Haciendas municipales.

Se acordaron varios pagos con cargo á los correspondientes capítulos y artículos del presupuesto.

Se acordó que el señor alcalde gestione con la casa Oarlikon para que remita con brevedad el transformador pedido y que disponga las obras necesarias para abastecer de agua á las fuentes cuyas cañerías están obstruidas.

Sesión del día 31 de Julio de 1910

Se aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de una comunicación del Patronato del Hospital de San José solicitando que la cantidad que le adeuda el Ayuntamiento se le abone, la tercera parte de momento y el resto en el presupuesto inmediato, se acordó manifestar que se tendrá en cuenta á la formación del presupuesto, sin que hoy se pueda satisfacer cantidad alguna por falta de recursos y presupuesto.

Se acordó proceder á la reforma que sea necesaria en el tejado del Matajero, para lo cual se abrirá un concurso público, quedando encargada la Comisión del Matajero.

Se acordó incluir en la lista de Beneficiencia á dos vecinos pobres que lo tienen solicitado.

Se dispuso formalizar la cuenta de los gastos ocurridos en la función de Pentecostés, dándose cuenta en esta sesión.

Junta municipal**Sesión del día 31 de Julio de 1910**

En este día se hallaba citada la Junta municipal para el examen de las cuentas municipales de 1909, no celebrándose sesión por no haber asistido número suficiente de señores vocales.

Getafe, 11 de Agosto de 1910.—Felipe de Francisco.

El precedente extracto de sesiones fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 14 del mes actual, de que certifico. Getafe, 16 de Agosto de 1910.—Felipe de Francisco.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**Junta de los colegios universitarios**

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la Facultad de Teología, una, para la de Filosofía y Letras, sección de Letras, y dos, para la de Ciencias, sección de Químicas, pertenecientes todas á los antiguos Colegios mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 15 de Setiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la escuela, y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

«Art. 3.º Las pensiones de los colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinan sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstas como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa,

2.º Ser bachiller, con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspensio* en ninguna de las de segunda enseñanza.

A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspensio* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero, consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del diccionario, y se proporcionará á los de ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego por el mérito relativo entre los aprobados, formándose el efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros

números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarla el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los colegios mayores es condición precisa hallarse matriculado en la facultad correspondiente; y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los colegios mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la licenciatura en la facultad que cursen, con sujeción á lo que prescribe en el artículo 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de licenciado en la facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso, para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El que se les costee por la Institución el título de doctor en igual forma que el de licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de doctor, según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos colegios serán:

1.º Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.º Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.º Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.º Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se terminen los estudios de cada período.

5.º Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieron.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año.

Los residentes fuera acreditarán por medio del certificado de la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habitan; y podrán ser obligados á cambiarle si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Para los efectos del artículo 56, número 4.º del Reglamento de la Institución, se expondrá al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca, veintinueve de Julio de mil novecientos diez.

El rector de la Universidad
presidente,
Miguel de Unamuno.

Per el vocal secretario,
Agustín Montejo.

(Núm. 3.091) (O.—184.)

Junta de los Colegios Universitarios

Hallándose vacantes dos becas en el extinguido colegio menor de Santa María y todos los Santos (v. Monte-Olivete), de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas, dirigirán sus instancias documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Salamanca, Cuenca, Guadalajara y Madrid.

Los agraciados podrán seguir cualquiera de las carreras que se hallan establecidas en la Universidad de Salamanca; disfrutará la pensión de dos pesetas diarias durante todo el año, teniendo opción, además, á que se les cesten los correspondientes títulos académicos y á disfrutar otras muchas ventajas, si hicieren sus carreras en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como las demás á que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes: profesar la religión católica, ser hijos legítimos, solteros, pobres y de buena conducta, teniendo derecho de preferencia los parientes del fundador, D. Gonzalo González de Cañamares, canónigo que fué de la Catedral de Cuenca, y después de ellos, en igualdad de las demás circunstancias, el aspirante que pruebe mayores conocimientos de gramática latina.

En la previsión de estas dos becas habrá de guardarse, respectivamente, el siguiente orden de prelación, aunque prefiriéndose siempre, según queda dicho, á los parientes del fundador del Colegio.

Para la primera, los naturales de la ciudad de Cuenca y pueblos de sus inmediaciones.

Para la segunda, los naturales del pueblo de Loranca de Tajuña, en la provincia de Guadalajara, y, en su defecto, los de Torrelaguna, en la de Madrid.

Los nombramientos de becarios se tendrán expuestos al público durante un mes en el tablón de edictos de la Universidad, para los efectos del art. 56, núm. 4 del Reglamento general de esta Institución.

Salamanca, 29 de Julio de 1910.—El

rector-presidente, Angel de Unamuno.—
P. El vocal secretario, Agustín Montejo.
(Núm. 3.091.) (O.—183.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, el agente ejecutivo de la zona primera, don José Sánchez de la Peña ha nombrado auxiliar á sus órdenes, á José Videras Ruiz.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á las autoridades y contribuyentes que comprende dicha zona.

Madrid, 17 Agosto 1910.—El tesorero de Hacienda, Eugenio Díaz de la Escalera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª instancia

CONGRESO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en auto dictado en once del corriente ha despachado ejecución á instancia de don Lorenzo Isla y Gamundi, como cesionario de don Manuel del Olmo y Tajadura, contra los bienes y rentas de doña Jose fina Arraude y Vilella, condesa viuda de Oñatiria, por la cantidad de treinta y cinco mil pesetas de principal, por los intereses del seis y medio por ciento anual, desde veintitrés de Marzo del corriente año, hasta el completo pago, por los intereses legales de los vencidos y no satisfechos á razón del cinco por ciento anual y por las costas y gastos causados y que se ocasionen; y mediante á haber fallecido la doña Josefina Arraude, é ignorarse quiénes sean sus herederos, con esta fecha, se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, y en su consecuencia se cita de remate á dichos herederos, por medio de esta cédula, para que en el término improrrogable de nueve días se personen en los autos y se opongán á la ejecución si viéren convenirlas, quedando á su disposición en la Escribanía del infrascrito las copias de la demanda y documentos; y se les previene que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver á citarles ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expide la presente cédula en Madrid á diecisiete de Agosto de mil novecientos diez.

El escribano,
Rafael Valdivieso.
(A.—323.)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, con fecha doce de los corrientes mes y año, en los autos que ha promovido el Banco Hipotecario de España contra doña Catalina Gutiérrez Baldeón y otros sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas, se sacan á la venta en pública

subasta por segunda vez y por el tipo que se dirá las siguientes fincas:

I. Una casa morada sita en la calle de Ginetes, número veinticuatro de la ciudad de Utrera que linda por la derecha entrando con la calle de la Preciosa, á la que hace esquinas; por la izquierda con el número veintiseis y por la espalda con casa número cinco de la referida calle Preciosa; mide su área superficial trescientas nueve varas cuadradas, equivalentes á doscientos trece metros catorce centímetros, distribuidos en zaguán, patio, pezo de medianería, sala con alcoba, cocina, patinillo, cuadra, corral y escalera de material á un corredor y dos obrados; esta finca sale á subasta por el tipo de tres mil seiscientos cincuenta pesetas.

II. Una suerte de olivar llamado Entrecamino, al pago de la Juncosa alta de dicho término municipal de Utrera; tiene de cabida ocho fanegas, siete celemines, equivalentes á cinco hectáreas, diez áreas y veintiseis centiáreas, está plantada con seiscientos tres pies de olivos y linda al Norte con olivar del Estado. Este otro de la testamentaria de don Antonio Ruiz Verde, y al Oeste termina en punta; esta finca sale á subasta por el tipo de mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

III. Una suerte de olivar de cabida ocho fanegas de tierra, equivalentes á cuatro hectáreas setenta y cinco áreas y setenta y seis centiáreas situada en dicho término municipal el sitio de la Manguililla, en el pago nombrado Cañada de Marchena, está plantada con cuatrocientos setenta y seis pies de olivos, ó sean siete aranzadas y cincuenta y seis pies, y linda por Naciente con olivar del presbítero don Juan Domínguez y Salas, conocido con el nombre del Padre Cadena, hoy de sus herederos, Norte con otro del señor marqués de Albenos, Poniente con otro de la capellanía fundada por don Juan Montes de Oca, que poseyó el presbítero don Manuel Ojea, y otro de los herederos de don Fernando de Solís, y por el Sur con la cañada de Marchena; esta finca sale á subasta por el tipo de mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

IV. Una suerte de olivar en el mismo término conocido por la Herradura, pago de su nombre, compuesta de novecientos trece olivos, ciento cincuenta y seis estacas, veintinueve garrotas y veinte mareas, consta de dieciocho fanegas próximamente de tierra, ó sean diez hectáreas, setenta áreas y cuarenta y seis centiáreas; linda por Naciente con garrotal de los herederos de Manuel Herrera y olivar de la Fábrica de la Iglesia Parroquial de Santa María de la Mesa de esta ciudad, por Sur con hijuela que de la huerta del Pine conduce á Portezuelos, por Norte con otra hijuela que conduce á Resuere y por Poniente olivar que fué de don Joaquín Núñez de Prade, hoy de los herederos de don Ramón González Pérez y otro de don José Arias de Saavedra, hoy de la testamentaria de su hijo don Francisco; esta finca sale á subasta por el tipo de cuatro mil quinientas pesetas.

V. Una suerte de olivar de seis y media fanegas de tierra, equivalentes á tres hectáreas, ochenta y seis áreas y cincuenta y siete centiáreas, llamada la de Núñez, en el pago de la Lombarda, en el expresado término, poblada con cuatrocientos treinta y seis pies de olivo y estaca, diecisiete garrotas y dos pies gordos, la cual linda al Este olivar del Patronato de Cristóbal Fernández Gardillo, al mismo Este Norte y parte del

Oeste con otro de igual procedencia que la de esta finca, al Oeste con otro de don Manuel Fantónis y don José María Aguirre Jiménez, y al Sur con cañada de Merón; esta finca sale á subasta por el tipo de mil quinientas pesetas.

VI. Una suerte de olivar situada en dicho término, conocida por la Lombardera, que procede de otra de mayor cabida cuya descripción es la siguiente: Ha quedado reducida su cabida á veintinueve fanegas, tres celemines, equivalentes á diecisiete hectáreas, treinta y nueve áreas y noventa y dos centiáreas, con unos novecientos noventa pies de oliva con los siguientes linderos: por Norte con olivar de la Fábrica de Santa María, otro del Patronato de Cristóbal Fernández Gardillo y vereda de Pielra, Honcada ó Marchenilla; por Este con olivar de don Juan María Urbión y otro de don Juan Domínguez Salas, por Sur con el olivar anterior llamado de Núñez con cañada de Merón y olivar de Francisco Núñez, y por Oeste con olivares de los herederos de don Manuel Fantón; esta finca sale á subasta por el tipo de tres mil pesetas.

Y se previene que la subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del de Utrera el día diecinueve de Setiembre próximo, á las dos de la tarde; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo asignado á la finca que se intente rematar; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten y en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo fijado á cada una de las fincas á que hagan postura; que si se hiciesen posturas iguales se abrirá una nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio de la finca ó fincas que se rematen se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad de las fincas que se subastan se han suplido con certificación de lo que acerca de ellas resulta en el Registro de la Propiedad, los cuales se hallan de manifiesto en la escribanía del que refrenda donde podrán examinarlos los que deseen interesarse en la licitación sin derecho á exigir ningunos otros, y advertidos de que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de aquéllas.

Madrid, dieciocho de Agosto de mil novecientos diez.

El juez de primera instancia,
García del Pozo.

El escribano,
Pedro Tarazona.

(D.—65.)

CENTRO

El señor juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, por providencia de veintiocho de Julio último, advirtió una demanda incidental formulada por el procurador D. Ramón Calabris, en nombre de D. Vicente González y Fernández Llamasares, sobre declaración de pobreza para litigar con don Francisco Fernández Ibarra, en autos de menor cuantía sobre nulidad de dos juicios y otros extremos, y se confirió traslado de dicha demanda incidental al referido demandado y al señor abogado del Estado, emplazándoles en forma para que en el término de nueve días compa-

rezen y la contesten, spercibiende al primero de que si no comparece se suscitara el incidente con audiencia solamente del referido funcionario en representación de la Hacienda pública.

Y mediante á que se ignera el domicilio del demandado don Francisco Fernández se le empieza per medio del presente á las fines, per el término y con el spercibimiento acerdades.

Madrid, diez de Agosto de mil novecientos diez.

V.º B.º

El juez instructor de primera instancia, Fernando Garralda.

El escribano,

Ante mí,

L. de. Rafael L. de Pando.

(Núm. 3.083)

(C.—152.)

CENTRO

Agustín Casanova, Domingo, domiciliado últimamente en la calle de Jacometrezo, 80, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro para prestar declaración en causa per infracción de la ley Electoral, spercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 13 de Agosto de 1910.—V.º B.º —Garralda.—El escribano, l. de. Rafael L. de Pando.

(Núm. 3.079.)

(B.—1.835.)

CHINCHÓN

Villacañas Santos, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Tutor, número 13, cuarto cuarto, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón para ser oído en causa per irregularidades administrativas en el pueblo de Brea, instruida per este Juzgado.

Chinchón, 13 de Agosto de 1910.—El juez de instrucción interino, Alfredo de la Peña.—El escribano, Juan Ecanellas, per Saamartín.

(Núm. 3.080.)

(B.—1.836.)

MEDINACELI

Don Eduarde Fraile Reñones, juez de instrucción del partido de Medinaceli.

Hago saber: Que á la llegada del tren mixto descendente de Madrid á Zaragoza, núm. 844 del diez de las corrientes á la estación de Santa María de Huerta, fué hallado muerto en un coche de tercera clase del mismo un hombre de unos treinta á treinta y cinco años de edad, de estatura 1'380 metros, color moreno pálido, pelo negro, cejasle mismo, barba poblada también negra, así como los ojos, nariz y boca regular, delgado, raquítico, de semblante enfermizo, con placas y cicatrices antiguas en diferentes sitios del cuerpo, con una pequeña úlcera en el tobillo interno de la pierna derecha, que vestía blusa negra con rayitas blancas, chaqueta de pana rayada, pantalón de paño oscuro, éste y aquella en mal uso, calcetines de punto y algodón blanco, calcetas de algodón negro con rayas amarillas, pañuelo de seda blanco al cuello, gorra de visera negra, botas de cuero en buen uso y calcetines como el calzado, negros, sin chaleco; que viajaba con billete desde Madrid á Barcelona, spercibiéndose per los documentos que llevaba Joaquín Martínez Orader y como hasta la fecha no haya sido posible identificar su persona; se invita per medio del presente á todas aquellas personas que puedan aportar algún antecedente útil, á

justificar debidamente este extremo lo manifesten á este Juzgado, cumpliendo así un deber de justicia.

Al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento criminal se hace el ofrecimiento de acciones por plazo de duración del sumario que se instruye per la muerte referida, á los que en derecho correspondan suceder al interfecto de que se trata.

Medinaceli, 13 de Agosto de 1910.—Firmado.—El escribano, Faustino Rodríguez.

(Núm. 3.081.)

(B.—1.837.)

HOSPICIO

Carramieta y Horcajada, Mariano del Carmen, que es conocido y usa el nombre de Carmelo, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Murcia, de estado soltero, profesión agente de enfermos, de treinta y seis años de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color bueno y viste pantalón de paño azul, americana negra y sombrero de paja, domiciliado últimamente en la calle de Postas, núm. 46, piso primero, procesado per falsedad y estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio.

Madrid, 13 de Agosto de 1910.—V.º B.º —El señor juez, García del Pozo.—El escribano, P. H., Luis Fazzini.

(Núm. 3.084.)

(B.—1.839.)

CONGRESO

Don Juan Morlesín y Soto, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carlota Sañudo Diego, de diecinueve años de edad, soltera, sirvienta, que dije habitar en la calle de Lope de Vega, número 6, piso segundo, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL comparezca en mi Sala-audencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa que se la sigue per hurto, spercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordene á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 12 de Agosto de 1910.—Juan Morlesín.—El escribano, Rafael Valdivieso.

(Núm. 3.085.)

(B.—1.840.)

CENTRO

Mariano Ruiz, de ignorado paradero, para ratificarse en el contenido de un anónimo y recibirla declaración, ante el juez del distrito del Centro, el día 12 del corriente, en causa per estafa, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro.

Madrid, 12 de Agosto de 1910.—Fernando Garraldá.—El escribano, Joaquín Ferrer.

(Núm. 3.086.)

(B.—1.841.)

BUENAVISTA

Mañes Gómez, Pedro, natural de Cerral Rubio, provincia de Albacete, de es-

tado casado, profesión jornalero, de 35 años de edad, de esta regular, moreno, pelo canoso y bigote negro, domiciliado últimamente en la calle de Tomás, número 2, portería, procesado per estafa é infidelidad en la custodia de documentos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Madrid, 16 de Agosto de 1910.—A. Santa María.—El escribano, José Dalmau.

(Núm. 3.087.)

(B.—1.842.)

INCLUSA

Martínez y Martínez, Antonio, natural de Madrid, hijo de José y de Encarnación, de estado soltero, profesión zapatero, de 54 años, domiciliado últimamente en la plaza de Lavapiés, núm. 8, beardsilla, núm. 7, procesado per robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, bajo spercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 16 de Agosto de 1910.—El escribano, Pedro S. Cevisa.

(Núm. 3.088.)

(B.—1.843.)

BUENAVISTA

Mendoza González, Antonio, casado, jornalero y de 37 años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Hermosilla, esquina á la del Príncipe de Vergara (obra en construcción), comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, para ser reconocido per el médico ferense en causa per lesiones al mismo, instruida per dicho Juzgado.

Madrid, 16 de Agosto de 1910.—El escribano, José Dalmau.

(Núm. 3.089)

(B.—1.844.)

TFRRENTE

El Sr. D. Luis Matesos Marqués, juez de instrucción de este partido, en cumplimiento á una carta orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Valencia dimanante del sumario que se sigue sobre disparo y lesiones contra Casimiro Culla Guillén y otro, ha acordado citar de comparecencia ante dicha Sección para el día 30 del actual á las diez, á Manuela Tubaldo Moreno, vecina de Villaverde y residente en Catarroja, hoy de domicilio ignorado, á fin de declarar como testigo en el caso del juicio oral señalado en dicho sumario.

Y para que sirva la presente de citación en forma á la Manuela Tubaldo, lo expide en Torrente á 13 de Agosto de 1910.

El escribano,

Firmado.

(Núm. 3.090)

(B.—1.845.)

CENTRO

López Rezas (Teodoro), natural de Aranda de Duero (Burgos), de estado soltero, profesión dependiente, de 21 años, domiciliado últimamente en la Plaza del Alamillo, núm. 8, bajo, procesado per el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante el juzgado instructor del distrito del Centro.

Madrid, 17 de Agosto de 1910.—Fernando Garraldá.—El escribano, P. D. Eduardo Zarandieta.

(B.—1.846.)

Panadero Sento (Antonio), natural de Lugo, de estado casado, profesión panadero, de 35 años, domiciliado últimamente en la calle del Tesoro, núm. 10, proce-

sado per el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Centro.

Madrid, 18 Agosto 1910.—Fernando Garraldá.—El escribano, P. D. Eduardo Zarandieta.

(B.—1.847.)

Juzgados municipales

CONGRESO

En virtud de providencia dictada per el señor juez municipal suplente del distrito del Congreso de esta corte, se cita y llama á los individuos que á continuación se expresan, para que dentro del término de quinto día, á contar desde que la inserción de la presente tenga lugar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en el local de este Juzgado, sito en la calle de León, números 40 y 42, principal, á responder de los cargos que contra los mismos aparecen en juicio de faltas, spercibiendoles que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Agosto de 1910.—El señor juez municipal suplente, José Félix Huerta.—El secretario suplente, Luis Buceta.

Relación de los individuos á que se refiere la anterior cédula.

Francisco Flores Martín, Román Sánchez Redondo, Jenaro Segovia Rubio, Martín Segovia Rubio, María González Vega, Juan de Dios López López, Antonio Antón García, Concepción López Valderrama, Manuel Perlado, Carmen García Sánchez, José Alvarez Alvarez, Juan García Pérez, Manuel Dago Arenas, Julián Sánchez Fernández, Vicente Alcoles Lodeiro, Pedro Portillo Pereirs, Manuel Díez González, Manuel Cañadas Perales, Antonio Martínez, Manuel Rodríguez Martínez, Lucile Talavera, Vicente Gutiérrez Sanz, Emilia Ruescas Soriano, Carlos Manuel Villa González, Julián Mendivil Toledo, Manuel Mendivil Toledo, José Arroyo Abascal, Bautista Roselló Gómez, José González Zarrón, Manuel Salas Martínez, Antonio Amader Santiago, José Bertual García, Pablo Villaseca Hernández, Vicente Martín Moreno, Sebastiana Alense Carnero, Josefa Muñoz Valbuena, Daniel Tapia Andrés, Julián Vázquez García, Federico González Ruiz, Juan Bernabén Casanova, Antonio Fernández, Venancio Fernández González, Marcelino Castale Giménez, Isabel Andradé González, Santiago Molinero de la Cal, Mariano Rencore Díez, Manuel Cebes García, Antonio Sánchez Fuentes, Manuel Enríquez Santos, José Gómez Martínez, Hipólito Pérez Hernández, Ramón Fernández, Matilde Sánchez Munioio, José María Cebes García, Lucía Panadero García, Juliana Muñoz Muñoz, José Romero Seria, Francisco Tabuenca Buzón, Milagres Buena Zúñiga, María Dehaiz.

(Núm. 3.094.)

(B.—1.849.)